

MUNICIPIOS

Entidad Local Menor de Mareny de Barraquetes

2024/01469 Anuncio de la Entidad Local Menor de Mareny de Barraquetes sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades culturales, deportivas y otras, ejercicio 2024. Identificador BDNS: 742400.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/742400>).

Primero.- Objeto y ámbito.

La finalidad de las presentes ayudas es el fomento de la realización de actividades culturales, deportivas y otras de interés general o de carácter educativo o social, para entender que las mismas fomentan la buena convivencia, los hábitos de vida saludable, la formación, el respeto, la igualdad y la solidaridad.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

El presente programa se rige mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva mediante distribución del importe total de la subvención, entre las entidades que resultan beneficiarias de la ayuda, en el importe que resulto de la aplicación del anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024, al amparo de aquello previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Autorización del gasto.

En el Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2024 existe dotación presupuestaria en las aplicaciones 231-48004, 231-48005, 324-48001, 337-48000, 338-48000, 338-48001 y 341-48000 "SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS" para hacer frente a la presente gastada, ascendiendo el importe máximo sobre la partida a 19.600 €.

Cuarto.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las aportaciones económicas, las entidades las cuales las solicitudes de ayuda sean aprobadas.

Quinto.- Requisitos.

Según artículo 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. Los requisitos se tendrán que presentar en el momento de solicitud de subvención.



Sexto.- Cuantía.

El importe a conceder por entidad se determinará por aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Séptimo.- Solicitudes.

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento del Mareny de Barraquetes, en el modelo de solicitud normalizado para la solicitud de subvenciones, según aquello dispuesto a los trámites destacados de la sede electrónica.

Octavo.- Plazo de presentación.

Desde el día 1 de enero de 2024 hasta 1 mes natural posterior a la publicación de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS.

Noveno.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será instructor un funcionario del Ayuntamiento y resolverá la Presidencia.

Décimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses. Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles.

Undécimo.- Medio de notificación o publicación.

Notificación electrónica a las entidades beneficiarias.

Doceavo.- Fin a la vía administrativa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

Mareny de Barraquetes, a 2 de febrero de 2024. —La presidenta en funciones, M.^a Luisa Carbó Ferrando.

